

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 16

JUEVES 19 DE ENERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE POSITOS

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 136

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que del expediente instruido para depurar responsabilidades subsidiarias y solidarias de los Administradores del Pósito de Adamuz (Córdoba), por razón de la insolvencia del deudor al mismo don Pedro Bartolomé Pino.

Resulta:

1.º Que por resolución de éste Centro, de fecha 28 de mayo de 1946, se presumieron, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y concordantes, las siguientes responsabilidades por el principal pendiente de préstamo incobrable en primer deudor, al que habrá que agregarse el importe de los intereses exigibles y los recargos y costas hasta el día de su pago:

a) De pesetas quinientas contra los señores don Pedro Amil Ranchal, don Diego Peña Jiménez, don Rafael Ruiz Moya, don Santiago Millán Ruiz, don Luis Solís Ceballos, don Francisco León Cerezo, don Antonio Amor Pérez, don Tomás Cuadrado Cerezo, don Antonio Martín Nieto, don Bernabé Cano Redondo, don Pedro Galán Luque, don Enrique Ayllón García, don Bartolomé Luque Ayllón, don Antonio Moya Navarro, don Julián Molina Porcuna, don José Jiménez Muñoz, don Juan León Solís, don Antonio Amil Ranchal, don Domingo García Luque, don Fernando Molina Díaz, don Vicente Ayllón Ceballos.

2.º Que, notificados en forma dichas responsabilidades no fueron impugnadas por ninguno de los expresados señores.

Considerando: Que las responsabilidades presumidas deben conside-

rarse aceptadas por los que no las impugnaron en tiempo y forma.

He dispuesto:

1.º Declarar firmes las responsabilidades presumidas en mi anterior resolución de 28 de mayo de 1946.

2.º Conceder a los responsables el plazo de 15 días para que satisfagan en firme su importe o lo depositen con el aumento del 20 por 100 en la caja o en una cuenta corriente del Servicio de Pósitos en el Banco de España, a efectos del recurso que en el mismo plazo podrán interponer ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, bien entendido que, en caso contrario, serán sometidos a procedimiento de apremio.

3.º Que se traslade la presente al señor Alcalde de Adamuz y al Agente Ejecutivo provincial de Pósitos de Córdoba, para que la notifique en forma a los responsables y remitan en su día los duplicados fechados que lo acrediten.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1949.—El Subsecretario Firma ilegible.—Sr. Agente Ejecutivo provincial de Córdoba.

Y resultando de paradero y domicilio desconocido los señores responsables Subsidiarios: Don Rafael Ruiz Moya, don Pedro Amil Ranchal, don Santiago Millán Ruiz, don Tomás Cuadrado Cerezo, don Antonio Martín Nieto, don Antonio Moya Navarro, don Juan León Solís, don Fernando Molina Díaz, don Vicente Ayllón Ceballos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se les notifica por el presente a sus efectos.

En Adamuz a 13 de enero de 1950.—El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba, José de Torres Laguna.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 210

Comisión Administradora del impuesto para la prevención del Paro Obrero

ANUNCIO

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, acordó hacerse cargo de la ejecución del proyecto de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 14'910, ambos inclusive, del camino vecinal «DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO» (término de Córdoba), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 215.935'50 pesetas; y que se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 9 de enero de 1950.—El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 204

Comisión Administradora del impuesto para la prevención del Paro Obrero

ANUNCIO

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, acordó hacerse cargo de la ejecución del proyecto de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 7'817 del camino vecinal «DEL

KM. 38 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA AL 6 DEL CAMINO VECINAL DE MONTURQUE A LOS MORILES» cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 116.920'21 pesetas; y que se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de junio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 9 de enero de 1950.—El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 205

Comisión Administradora del impuesto para la prevención del Paro Obrero

ANUNCIO

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, acordó hacerse cargo de la ejecución del proyecto de reparación de explanación y firme de los Kms. 10, 11 y 12 del camino vecinal «DE ADAMUZ A LA ESTACION DE VILLAFRANCA POR VILLAFRANCA» cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 71.532'87 pesetas; y que se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de junio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, con-

tados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 9 de enero de 1950. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

Núm. 231

Negociado Rentas y Exacciones

Terminando el 15 de los corrientes, el periodo voluntario de recaudación de la Tasa de Rodaje, y año actual en esta Capital; he resuelto prorrogar dicho plazo hasta el 31 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente el de los contribuyentes afectados por el impuesto.

Córdoba, 14 de enero de 1950. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

Aviso a los retirados del Ejército de Tierra

Núm. 225

Para estudiar la aplicación del Decreto-Ley publicado el día 21 de diciembre pasado (B. O. del E. número 355), que instituye por un año y con carácter de ensayo, ayuda económica a pensionistas del Estado, el Ministro del Ejército necesita conocer datos de sus retirados.

A este fin todos los retirados del Ejército de Tierra deben remitir al Gobierno Militar de la provincia donde residan, una cuartilla escrita a máquina o letra clara, con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Empleo y Arma.
- Haber líquido mensual que percibe.
- Fecha del nacimiento.
- Fecha de retiro.

Córdoba 16 de enero de 1950.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Núm. 232

Contratistas de obras particulares.—Epig. 1.080

Se recuerda a los contribuyentes comprendidos en Matrícula por la profesión marginada, la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de julio de 1946, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 6 de agosto siguiente, que dispuso, con carácter general, que los Contratistas de obras particulares, comprendidos en el Epig. 1.079, apartado a), y los de servicios del apartado c), que satisfacen cuotas fijas por el Epígrafe 1.080, están obligados a presentar, dentro del primer trimestre de cada año, declaraciones juradas del volumen de las obras o servicios realizados en el ejercicio anterior, cuando éste ex-

ceda de 250.000 pesetas y 100.000 pesetas respectivamente, para la fijación de 2 por 100 del importe de sus contratos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que transcurrido el día 31 de marzo próximo, los que no hubieran cumplido el expresado requisito, quedarán incurso en las responsabilidades reglamentarias a que hubiere lugar.

Córdoba 13 de enero de 1950. — El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Núm. 233

Impuesto de Transportes

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de camiones accionados por combustible distinto de gasolina, sea cualquiera su carga, así como también cualquiera el número de tales camiones poseídos por un solo propietario o empresa, que de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1949), podrán acogerse al régimen de concierto para el pago del Impuesto de Transportes durante el actual ejercicio 1950; a cuyo fin, y dentro del actual mes de enero, podrán presentar las solicitudes oportunas con arreglo al modelo oficial. Los impresos adecuados pueden ser adquiridos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que se consideren afectados.

Córdoba 13 de enero de 1950. — El Administrador de Rentas, Firma ilegible. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

Comunidad de Regantes del Río Marbella Baena (Córdoba)

Núm. 4.951

Don Antonio Gallardo Valera, Presidente de la Comisión Constitutiva de la Comunidad de Regantes del Río Marbella; en término municipal de Baena (Córdoba).

Hago saber: Que formados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Jurado y Sindicato de Riegos de esta Comunidad, en constitución, para lo cual fué nombrado, en unión del resto de los señores de la Junta, en reunión celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde de esta ciudad en veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se convoca por medio del presente edicto a todos los partícipes, regantes e industriales,

que aprovechan las aguas del río Marbella, de este término municipal, para que el día que haga treinta naturales, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a las doce horas, concurrirán al número quince de la Plaza del Generalísimo (Sindicatos), con objeto de proceder al examen y discusión del articulado que contienen dichos documentos para las reformas que se estimen oportunas o aprobación en su caso.

Si esta convocatoria no tuviese efecto, por falta de número suficiente para su celebración, tendrá lugar otra a los diez días siguientes en el mismo lugar y a la misma hora, siendo en esta válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Baena doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Presidente de la Comisión, Antonio Gallardo Valera.

Hermanidad Sindical Mixta de Espejo

Núm. 154

Don Joaquín Millán Castro, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Espejo.

Hago saber: Que confeccionado por esta Hermanidad el proyecto de Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, así como el Padrón de Contribuyentes por el concepto de Guardería Rural que ha de regir durante el expresado ejercicio, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad, sita en calle Generalísimo Franco, número trece, por un plazo de OCHO DIAS hábiles a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que contra el mismo puedan los contribuyentes interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Espejo a nueve de enero de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Millán.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 246

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: Que, habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día once del actual, número nueve, el Edicto de esta Alcaldía, sobre subasta de exacciones municipales, cabe determinar con precisión el día de celebración de la misma, que será el DIA TRES de febrero, próximo, a las horas

que el citado Edicto se señalan para cada una de las subastas.

Asimismo se hace saber, que, si dichas subastas quedaren desiertas por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta de todas cinco a las horas dichas; pero ocho días después, y, precisamente el día once de febrero con los mismos tipos y con idénticas condiciones, que las primeras.

Villaviciosa a catorce de enero de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde, Antonio Moreno.

CORDOBA

Núm. 202

Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos números del 1 al 50 ambos inclusive, del cuadro Jesús Crucificado, del Cementerio de San Rafael, se hace público con el fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan verificarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal, durante las horas laborales.

Córdoba 14 de enero de 1950. — El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

BAENA

Núm. 213

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en fecha 12 del actual, una moción de la Comisión de Hacienda, en la que se propone contratar mediante concurso y por Gestión afianzada, la Administración, Inspección y cobranza de las exacciones Municipales en la Aldea de Albendín, para el presente ejercicio de 1950, por el presente queda expuesto al público, el acuerdo de referencia por plazo de 5 días en el Negociado de Rentas y Exacciones afecto a esta Intervención Municipal, y a los fines que determina el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 14 de enero de 1950. — Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 215

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria convocada al efecto y celebrada en primera convocatoria, con la asistencia del número legal de Sres. Concejales, adoptó por el voto favorable de la totalidad de los componentes de la misma, el acuerdo cuyo extracto es el siguiente:

1.º Concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España u otra Entidad bancaria si ofreciera mejores condiciones económicas

que aquélla, por la cantidad de trescientas mil pesetas con destino a cubrir el presupuesto que se forme para pago de la subvención otorgada a la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales para la construcción de un Grupo de treinta viviendas ultrabaratadas en este pueblo.

2.º Ofrecer como garantía de dicha operación de crédito los siguientes valores propiedad del Ayuntamiento: Una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 anual, número 429 procedente del Caudal de Propios de este pueblo por su valor nominal de 465.027,21 pesetas y renta anual de 18.601'00 pesetas.

A los efectos prevenidos por el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, se abre información pública por quince días naturales, a la que solo podrán acudir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o la Corporación, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general o de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Espiel a 12 de enero de 1950.
— El Alcalde, José del Real.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 216

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que se celebre subasta para el arriendo de recaudación de los arbitrios, impuestos, derechos y tasas de Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos; Diez por ciento sobre consumiciones de bebidas; Cinco céntimos por litro de vino y sidra; Servicio de Inspección Sanitaria de alimentos; Pescados que para su venta se introduzcan en la población; y pescados y mariscos finos, durante el período de tiempo que media desde primero de marzo del año actual, al 31 de diciembre inclusive de 1951, se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de 5 días, puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo.

Fuente la Lancha 13 de enero de 1950. — Eulogio Plaza.

Núm. 217

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre, el Presupuesto Municipal ordinario de Ingresos y Gastos, para el ejercicio actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y durante dicho plazo presentar en estas oficinas para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen oportunas por alguna de las causas que enumera el artículo 229, de la Ordenación Provisional de las

Haciendas Locales, acordado por Decreto de 25 de enero de 1946.

Fuente la Lancha a 7 de enero de 1950. — Eulogio Plaza.

Núm. 218

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la cobranza voluntaria del Impuesto municipal sobre el Tránsito de animales domésticos por vías municipales correspondiente al ejercicio anterior de 1949, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 20 del actual al 28 de febrero próximo.

Como segundo período de cobranza se fija los 10 últimos días del mes de marzo venidero.

Transcurrido el período voluntario de cobranza incurrirán en apremio los morosos.

Fuente la Lancha a 13 de enero de 1950. — Eulogio Plaza.

PEDROCHE

Núm. 221

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiéndose verificado la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1949, quedan expuestos los documentos al público en la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y proceder a las reclamaciones justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche 13 de enero de 1950. — Mariano Tirado.

JUZGADOS

LEON

Núm. 137

Francisco Vergara Parejo, de 23 años, hijo de Antonio y Teresa, natural y vecino de Lucena (Córdoba), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario número 347 de 1949, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

León 9 de enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 138

Salvador Lomeña Gómez, de 29 años, casado, chapista, natural de Cádiz, vecino de esta Capital, penado en la causa 245-948, por desórdenes públicos y hurto, comparecerá en el término de cinco días, ante este Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para reducirlo a prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en la referida causa.

Córdoba 13 de enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Juez de Instrucción número 2, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 141

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo siguiente:

Un rollo de cable de cobre de 19 kilos con un grueso de unos dos milímetros; un coginete de bronce con un peso de dos kilos; un lienzo de plomo, forro de una charca de ácidos, con un largo de dos metros, ochenta centímetros de ancho y un grueso de tres milímetros, con un peso aproximado de unos cuarenta y cinco kilos; un torno de presión de herrero, con un peso de unos 30 kilos; un molde de acero de construir ladrillos con un peso de unos sesenta kilos.

Sustraído todo del cerco de la Fábrica de Productos Químicos de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Y en el caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 228 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de diciembre de 1949. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

Núm. 142

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de lo siguiente: Un bulto de conservas con 5'300 kilos de peso; Un bulto de papel de 6'250 kilos; Un faldó de tejidos con 17 kilos; Un saco de bellotas con 14'400 kilos; Un bulto de encargos con 19 kilos y dos bultos conteniendo tripas, sustraídos, en la Estación de Pueblonuevo, en los últimos días de la primera quincena del presente mes y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre.

Al propio tiempo se llama por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado a los perjudicados en tales sustracciones al objeto de ofrecerles este procedimiento.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 229 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de diciembre de 1949. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 129

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción del partido de Montilla.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que practiquen las más activas gestiones, para la busca y captación del autor o autores del robo perpetrado en la noche del 5 al 6 de enero de 1950, en la casilla «Juan Mariano», del término municipal de Montilla, y propia de doña Luisa Baena Montoro, así como al rescate de lo sustraído que abajo se indica, poniéndolo todo en su caso, a disposición de este Juzgado así como también a los poseedores de lo sustraído si no acreditan su lícita adquisición todo ello en mérito del sumario seguido por este Juzgado con el número 12 del año actual, sobre robo.

Dado en Montilla a 9 de enero de 1950. — Diego Egea. — El Secretario Judicial Ldo., José Rabadán.

Relación de lo robado

Dos conejas.

Tres almohadas de lana; una para cama grande, listada, marrón y dos para cama chica, color rosa.

Una manta de algodón, entrecama oscura.

Dos manteles azules-blancos con las iniciales L. B.

Tres fuentes medianas de peder-nal.

Dos tazas chicas.

Dos vasos de cristal.

Una jarra azul.

Un perol mediano.

Un jarro de aluminio.

Un colador.

Una paleta.

Cuatro cubiertos de alpaca usados.

Dos kilos de tocino.

Siete litros de aceite.

Seis kilos de garbanzos.

Cinco litros de vino, y

Dos metros de lana, nueva y blanca.

LUCENA

Núm. 18

Cédula de emplazamiento y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada, a instancia del Procurador don Francisco Manjón-Cabeza, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el mismo, en nombre y representación de don Juan Luque Amaya, contra don José Cabriñana Lara y otros, se emplaza a este último y demás personas que a continuación se relacionan, vecinos de Cuevas de San Marcos, (Málaga), así como a los sucesores o causahabientes de los mismos, a quienes pertenezca el dominio útil de las tierras que constituían la dotación del antiguo cortijo «CARRASCAL ALTO», del término de Encinas Reales, para que dentro de nueve días y tres más por razón de

distancia, comparezcan en los autos personándose en forma, con el apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, por la presente, se les requiere igualmente para que satisfagan, dentro de los treinta días siguientes a este requerimiento, el importe de las pensiones correspondientes a las cinco últimas anualidades del censo enfiteutico constituido sobre dichas tierras entre los causantes de los mencionados actos y demandados, previniéndoles que sino lo verifican o redimen dicho censo, podrá declararse resuelto el contrato por virtud del cual aquél se estableció y decretarse, en su consecuencia, el comiso de las tierras acensuadas.

Personas a quienes se emplaza y requiere

- 1.—Don José Cabriñana López.
 - 2.—Don Antonio Sánchez Ariza.
 - 3.—Don Juan Martínez Granados.
 - 4.—Don Antonio Repullo Repiso.
 - 5.—Don José Molina Algar.
 - 6.—Don Antonio Luque García.
 - 7.—Doña Ana del Carmen Moyano Roldán.
 - 8.—Don Felipe Luque Collados.
 - 9.—Don José Ruano Fernández.
 - 10.—Don Francisco Sánchez Hidalgo.
 - 11.—Don Francisco Barea Cabrera.
 - 12.—Doña Antonia Ruano Luque.
 - 13.—Don Juan Hinojosa Martos.
 - 14.—Don Domingo Cabrera Espino.
 - 15.—Don Francisco Gómez Rodas.
 - 16.—Don Francisco Molina Luque.
 - 17.—Don Manuel Cabrera Sánchez.
 - 18.—Don Juan Molero García.
 - 19.—Don José Ruano Burgueño.
 - 20.—Doña María de los Dolores Porrino Quintana.
 - 21.—Don Francisco de Luque Porrino.
 - 22.—Doña Sofía Moscoso Martínez.
 - 23.—Don Juan Senciales Ríos.
 - 24.—Don Francisco Terrón Porrino.
 - 25.—Don Juan Sánchez Martínez.
 - 26.—Don Antonio Gómez Collados.
 - 27.—Doña Mercedes Ruano Terrón, casada con don Manuel López Luque.
- Y con el fin de que sirva de emplazamiento y requerimiento en forma a los antes relacionados señores, sus sucesores o causahabientes de los mismos, expido la presente en Lucena a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Jiménez.

Núm. 19

Cédula de emplazamiento y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia de don Francisco Manjón-Cabeza, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el mismo, en nombre y representación de don Juan Luque Amaya, contra don Sebastián Prieto Jiménez, y otros se emplaza a este último y demás personas que a continuación se relacionan de esa vecindad, así como a los sucesores o

causahabientes de los mismos, a quienes pertenezca el dominio útil de las tierras que constituían la dotación del antiguo cortijo «SOTO O ZURREON», del término de Encinas Reales, para que dentro de nueve días, y tres más por razón de distancia, comparezcan en los autos personándose en forma, con el apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, por la presente, se les requiere igualmente para que satisfagan, dentro de los treinta días siguientes a este requerimiento, el importe de las pensiones correspondientes a las cinco últimas anualidades del censo enfiteutico constituido sobre dichas tierras entre los causantes de mencionado actor y demandados, previniéndoles que si no lo verifican o redimen dicho censo, podrá declararse resuelto el contrato por virtud del cual aquél se estableció y decretarse, en su consecuencia, el comiso de las tierras acensuadas.

Personas a quienes se emplaza y requiere

- 1.—Don Sebastián Prieto Jiménez.
- 2.—Don Cristóbal Casado Vera.
- 3.—Don Pedro Guerrero Siles.
- 4.—Don José de Reina Jurado.
- 5.—Don Vicente de Reina Jurado.
- 6.—Don Vicente de Reina Moyano.
- 7.—Don Andrés Prieto Roldán.
- 8.—Doña Vicenta Jurado Castilla.
- 9.—Doña María Gregoria Luque Durán.
- 10.—Doña Joaquina González Vera.
- 11.—Don Juan Caballero Verdejo.
- 12.—Don Juan Jiménez León.
- 13.—Don Juan González Ruiz.
- 14.—Doña María Cabello Arjona, asistida de su esposo don Pedro Reina Blanco.
- 15.—Don Antonio Roldán Reina.
- 16.—Don José Jiménez León.
- 17.—Don Francisco Guijarro Tenllado.
- 18.—Don Diego Guijarro Tenllado.
- 19.—Don Bartolomé López Guardado.
- 20.—Don Cristóbal Contreras Vera.
- 21.—Don Bartolomé Hurtado Moscoso.
- 22.—Doña Encarnación González Sánchez, casada con don Francisco Quintana Ariza.
- 23.—Don José León y Mármol.
- 24.—Don Bartolomé López Ruiz.
- 25.—Don Francisco Jiménez Arcos.
- 26.—Don Pedro Arrabal Mármol.
- 27.—Don Francisco Vereda Reina.
- 28.—Don Cristóbal Ortiz Delgado.
- 29.—Don Juan Navarro Arrabal.
- 30.—Don Francisco Arjona Roldán.
- 31.—Don Pedro Reina Ruiz.
- 32.—Don Manuel Molina Cruz.
- 33.—Don Jacinto Guerrero Siles.
- 34.—Don Antonio Ruano Repiso.
- 35.—Don Antonio García y García.
- 36.—Don Juan González Jiménez.
- 37.—Doña Teresa Quintana Pozo, Viuda.
- 38.—Doña María Arjona Barrera.
- 39.—Don Felipe Reina Ruiz.
- 40.—Doña Trinidad Jiménez López, casada con don Alfonso Prieto Mármol.
- 41.—Don José González Mármol.

42.—Doña Isabel González Ayala, casada con don Joaquín Mesa Arjona.

43.—Don Francisco Reina Arrabal.

44.—Don Pedro Barrera Roldán.

45.—Don Francisco Jiménez León.

46.—Don Cristóbal González Jiménez.

47.—Don Juan Bautista Arjona Quintana.

48.—Don Andrés Veredas Lanzas.

49.—Doña Teresa González Jiménez, casada con don Cristóbal Sánchez Ruiz.

50.—Don Francisco González Jiménez.

51.—Don Antonio García Vera.

52.—Don Bartolomé Ramírez Campos.

53.—Don Benito Ramírez Pérez.

54.—Don Bartolomé Navarro Arrabal.

55.—Don Juan Navarro Prieto.

56.—Don Francisco Montilla Moscoso.

57.—Don Cristóbal Leal Arjona.

58.—Doña Elvira Cano Barranco, casada con don Francisco Tomé Ruiz.

59.—Doña Isabel Arrabal Garrero.

60.—Don Francisco Campos Vera.

61.—Don Antonio Prieto Roldán.

62.—Don Antonio Repiso Algar, todos ellos vecinos de Encinas Reales, y cuyo domicilio se desconoce.

63.—Don Antonio Porras Moscoso.

64.—Don José Molina Gómez.

65.—Don Francisco Castro Muñoz.

66.—Don Cayetano Prados Moyano.

67.—Don Antonio Porrino López.

68.—Don Manuel Cabrera López.

69.—Doña María del Rosario Luque Prados, casada con don José Moscoso Moyano.

70.—Doña Dolores Luque Prados, viuda.

71.—Doña Dolores Inés Luque Prados.

72.—Don Antonio Prieto Prados.

73.—Don Juan Jiménez León.

74.—Don Antonio Gómez Collados.

75.—Don Francisco Gutiérrez Gines.

todos ellos vecinos de Cuevas de San Marcos y cuyos domicilios se desconocen.

76.—Don Luis Ramírez Pérez, vecino de Almedinilla, y cuyo domicilio se desconoce.

77.—Don Eduardo Hueling Reising, vecino de Málaga, cuyo domicilio también se desconoce, y

78.—Don Benito García y García, vecino de Lucena, de ignorado domicilio.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento y requerimiento en forma a los antes relacionados señores, sus sucesores o causahabientes, expido la presente en Lucena a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Núm. 20

Cédula de emplazamiento y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia del Procurador don Francisco Manjón-Cabeza, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el mismo, en

nombre y representación de don Juan Luque Amaya, contra doña María del Carmen Moyano Roldán y otros, se emplaza a esta última y demás personas que a continuación se relacionan, vecinos de Cuevas de San Marcos (Málaga), así como a los sucesores o causahabientes de los mismos, a quienes pertenezca el dominio útil de las tierras que constituían la dotación del antiguo cortijo «CARRASCAL BAJO», del término de Encinas Reales, para que dentro de nueve días y tres más por razón de distancia, comparezcan en los autos personándose en forma, con el apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo por la presente, se les requiere igualmente, para que satisfagan dentro de los treinta días siguientes a este requerimiento, el importe de las pensiones correspondientes a las cinco últimas anualidades del censo enfiteutico constituido sobre dichas tierras entre los causantes de los mencionados actos y demandados, previniéndoles que si no lo verifican o redimen dicho censo, podrá declararse resuelto el contrato por virtud del cual aquél se estableció y decretarse, en su consecuencia, el comiso de las tierras acensuadas.

Personas a las que se emplaza y requiere

- 1.—Doña María del Carmen Moyano Roldán.
- 2.—Don Juan Martín López Gómez.
- 3.—Don Juan Andrés Mangas Granados.
- 4.—Don José Sánchez Ruano.
- 5.—Don Manuel Ruano Velasco.
- 6.—Don José Ruano Moyano.
- 7.—Don Cristóbal Quintana Molero.
- 8.—Don Francisco Sánchez García.
- 9.—Doña María Félix Moscoso y Velasco.
- 10.—Don José Gómez Benítez.
- 11.—Don Antonio Gómez Benítez.
- 12.—Don Antonio Ginés Moyano.
- 13.—Don José Hinojosa Ariza.
- 14.—Don José Quintana García.
- 15.—Doña María de la Cruz Quintana García.
- 16.—Doña Dolores Quintana García.
- 17.—Don Cristóbal Cabrera y Porras.
- 18.—Don José de Martos Hinojosa.
- 19.—Don José Collados Moyano.
- 20.—Don Juan Tortosa Pérez.
- 21.—Doña Ana Dolores Luque Prados.
- 22.—Don Antonio Delgado López.
- 23.—Don Antonio del Campo Quintana.
- 24.—Don Felipe Quintana Molero.
- 25.—Doña Sofía Moscoso Martínez.
- 26.—Doña Dominga Barea Cabrera, todos ellos mayores de edad y vecinos de Cuevas de San Marcos (Málaga).

Y con el fin de que sirva de emplazamiento y requerimiento en forma a los antes relacionados señores, sus sucesores o causahabientes, expido la presente en Lucena a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA